



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 060/11 de fecha 21 de julio de 2011

RESOLUCIÓN N° 060-003/11

**POR LA QUE SE AUTORIZA EL PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE MOVIMIENTOS DE EMPLEADOS PARA REGÍMENES ESPECIALES.**

**VISTO:** El Memorando PR/AOP N° PR/AOP/N° M – 0035/11 de fecha 07 de marzo de 2011, presentado por la Dirección de Aporte Obrero Patronal, que guarda relación con la Nota de fecha 11 de agosto de 2010, presentada por la Fiscalía General del Estado en la que solicita la ampliación del plazo para la presentación de Declaración Jurada de Movimientos de Empleados para Regímenes Especiales;

La Resolución C.A. N° 045-001/10, de fecha 29 de abril de 2010; "POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN C.A. N° 022-016/06, DE FECHA 29 DE MARZO DE 2006 Y SE APRUEBA EL FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE MOVIMIENTOS DEL EMPLEADO, ESTABLECIENDO FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN".

La Resolución AOP N° 242/10, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN ZONAS URBANAS Y RURALES PARA EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL COMO FORMA LO AUTORIZA EL ART. 8° DE LA RESOLUCIÓN C.A. DEL IPS N° 045-001/10, DE FECHA 29/04/2010".

El Dictamen favorable de la Dirección Jurídica de la institución, a través del Dictamen DJ/DDC N° 1434/10, de fecha 26 de diciembre de 2010; y

**CONSIDERANDO:** Lo expuesto por la Fiscalía General del Estado, que es imposible cumplir con los nuevos plazos establecidos en las Resoluciones C. A. N° 045-001/10 y AOP N° 242/10, 3 días hábiles, por consecuencia de los trámites legales – administrativos y financieros que rigen a la Fiscalía General del Estado;

Que, las entidades Públicas que aportan a Regímenes Especiales tienen los inconvenientes mencionados por la Fiscalía General del Estado, para presentar los movimientos de sus empleados pues para la contratación de personal y la administración de los mismos, tienen demoras desde que el contrato se firma, por cuestiones presupuestarias;

Que, los movimientos como reposo, permisos y sanciones en la Resolución C.A. N° 022-016/06, no tenían plazos de presentación, por lo que no existía un inconveniente para que los mismos sean presentados y procesados en el Sistema Informático hasta días antes de la fecha de pago de la planilla mensual vencida. La Resolución C.A. N° 045-001/10, estableció un plazo de 3 (tres) días hábiles para zonas urbanas desde el inicio del movimiento;

**FDO:** DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTE.  
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ  
DR. JOSÉ BELLASSAI / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA  
**MIEMBROS DEL CONSEJO.**

**Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

- 1/2 -



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 060/11 de fecha 21 de julio de 2011

RESOLUCIÓN N° 060-003/11

Que, casi todos estos Entes Públicos están inscriptos en zonas urbanas, pero poseen sucursales en todo el territorio nacional que incrementan los tiempos de procesos de los movimientos como reposos, permisos, sanciones como entradas y salidas de los funcionarios, y los 3 (tres) días hábiles les resulta inaplicable en la práctica, por lo que solicitaron al igual que la Fiscalía General del Estado, la ampliación del plazo establecido para el Régimen General;

Que la Dirección de Aporte Obrero Patronal solicita, que los Entes Públicos tengan un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles, basados en la experiencia a las presentaciones que vienen realizando los mismos y en virtud a que ocurren contrataciones (entrada), reposo, permiso, sanción o salidas de personales, que surgen el 1 del mes anterior al pago, y con el plazo solicitado estos podrán ser presentados y procesados correctamente los movimientos del mes vencido;

Que, el Art. 13° de la Ley 98/92 – De las Facultades, Deberes y Responsabilidades del Consejo de Administración – en su Inc. b) faculta: "Dictar y reglamentar los reglamentos internos del Instituto...";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Disponer que los Empleadores del Sector Público de los Regímenes Especiales, tendrán un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para presentar sus Declaraciones Juradas de Movimientos de Empleados, a contar desde el último día del mes en que se produjeron los movimientos de sus funcionarios.
- 2°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

SC/gl. FDO: DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTE.  
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ  
DR. JOSÉ BELLASSAI / SR. SAMUEL GARCIA PANIAGUA  
MIEMBROS DEL CONSEJO,  
Abog. Juan Manuel Del Puerto G. Secretario Del Consejo.